

**ACTA/No. CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Caso empleados del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango. b) Caso señor Roswal Gregorio Solórzano Hernández. c) Caso Juzgado de Menores, San Vicente. d) Caso empleados del Juzgado de Familia de Zacatecoluca. e) Proyecto de respuesta de Amparo 408-2017. II. APELACIONES PRESENTADAS ANTE INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se solicita incorporar en la agenda del día el conocimiento de

dos recursos de apelación interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información. **Se aprueba agenda modificada con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo** quien solicita la incorporación de Indultos y Conmutaciones, los mismos que fueron repartidos previamente a despachos. Se modifica agenda para incorporarlos como punto II. I) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Retoma Licenciado Clímaco la importancia de discutirse los antecedentes de la decisión del Pleno de recurrir al control constitucional. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrado Calderón señala que la decisión de irse a un amparo era precisamente para establecer además la responsabilidad institucional frente al hecho de no haber participado en el proceso administrativo que ordena el pago en concepto de salarios no devengados y demás prestaciones al trabajador durante todo el tiempo que dura el proceso. **Se deja constancia del retiro temporal del Pleno del Magistrado López Jeréz.** Instruyen los Magistrados realizar una presentación de los antecedentes también, lo cual se realiza. Magistrado Cáder interviene valorando si en los procedimientos administrativos seguidos contra empleados de sedes judiciales, debería participar o no, la Corte Suprema de Justicia como cabeza del Órgano Judicial. Magistrada Velásquez recuerda al Pleno que en los casos de agenda se debe además valorar en el Tribunal constitucional el hecho de que el Tribunal del Servicio Civil haya mutado su sentencia por una resolución interlocutoria a

fin de colocar la responsabilidad de pago en la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Sánchez expresa que su persona ha dicho previamente que dada la conformación de la Sala de lo Constitucional dentro de la Corte Suprema de Justicia, su persona se abstendría de participar de algunos temas. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.** Interviene Magistrado Bonilla expresando que se trata esto de un tema técnico y dado que conforme a los propios precedentes hay una línea sobre la responsabilidad subsidiaria del Estado. a) Caso empleados del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango. **Magistrado Avilés expresa que su persona se retira por considerar que no habiendo participado en la decisión de irse a la vía de amparo, le permitiría integrar el Tribunal constitucional.** Magistrada Rivas Galindo señala que su persona si bien votó por iniciar la vía de amparo, se ha mantenido haciendo sus propias averiguaciones y a razón del tiempo transcurrido, es que plantea que Corte decida si procede que esta decisión se revoque y se pague a los empleados. En igual sentido se pronuncia el Magistrado Ramírez Murcia, sustentando la reconsideración del acuerdo del Pleno a razón de la conformación subjetiva del Pleno. **Se deja constancia de la incorporación de los Magistrados Sánchez de Muñoz y López Jeréz, así como la de los Magistrados Sánchez y Avilés.** Se retoma la discusión realizada previamente sobre el acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, relativa a la decisión de recurrir vía de amparo

de la resolución del Tribunal del Servicio Civil que ordena que el responsable del pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir por los empleados Karla Georgina Laínez y Juan Carlos Ortíz, ambos empleados del Juzgado de San José Las Flores, departamento de Chalatenango. Interviene Magistrado Sánchez sostiene su postura radica en la complejidad que resulta de la integración de un Tribunal constitucional dentro de la Corte Suprema de Justicia, y por tanto mantiene su postura sobre la abstención positiva y la negativa. Retoma la figura de un impedimento previo que tendría por estar electo como Magistrado de la Sala de lo Constitucional. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo considera válido los planteamientos; sin embargo estima que a futuro en este país se pueda tener un Tribunal Constitucional en el estricto sentido de la palabra, y el deber integrar Corte Plena y tomar decisión, salvo que haya un impedimento materializado, pero con lo que plantea el magistrado le preocupa porque en primer lugar él hace buenos aportes aquí al Pleno, y segundo sobre una hipótesis que en el caso eventualmente pueda llegar a la Sala, tendría que estarse excusando casi en todos los casos y sería un precedente que también podría afectar al desarrollo mismo del Pleno de la Corte, agrega que sus reflexiones van en carácter general y no, para el caso en específico. Participa Magistrado Rivera Márquez quien menciona que la postura expresada por el Magistrado

Sánchez es válido el argumento planteado, el cual considera también es responsable ya que es un caso que puede llegar a Sala. Participa Magistrado Avilés señala que de optarse por el amparo, su persona se abstendría, circunstancia que se va a conocer en la Sala, y si bien conoce de la responsabilidad de conocer los asuntos de Corte Plena, a su consideración estas cuestiones son excepcionales, y cree que no cumplen. Se llama a votar por dejar sin efecto el acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual se instruyó presentar demanda de amparo contra Tribunal de Servicio Civil: tres votos. (Magistrados Ramírez Murcia, Bonilla y Rivas Galindo); **por tanto no hay decisión al respecto**. En razón de lo anterior, se mantiene la decisión de recurrir a través de la figura de amparo constitucional contra el Tribunal del Servicio Civil que obliga al Pleno de esta Corte a pagar condena administrativa sin haber participado en el proceso administrativo y sin haber cumplido con dictar sentencia al respecto. Se consulta por parte de Secretaria General si la instrucción sería la presentación de los proyectos entregados para revisión y estudio por parte del Apoderado de esta Corte, respondiéndose que deberá presentarse ambas demandas, cuyos proyectos fueron entregados previamente. Magistrada Rivas Galindo en razón de la hora solicita que los Indultos y Conmutaciones sean conocidos como primer punto de agenda del día martes

próximo. II) APELACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) NUE-124-A-2018. Se informa que de la información solicitada por los requirentes, en tres aspectos no se les entregó tanto por la reserva dictada por el Pleno sobre la información de los casos aquellos donde el Pleno determina que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito y por inexistencia del mismo. Propone la Oficial de Información que se revise si a la fecha actual existe nueva información que agregar a la documentación entregada a los recurrentes. Magistrada Marengo de Torrento expresa su persona no participará de esta discusión por ser su persona parte de los funcionarios a los que se examinó en materia de Probidad por parte de esta Corte. **Se instruye documentar la propuesta anterior y de existir nuevos elementos para entregar, acompañarlos con la respuesta, al tiempo que siempre se presenten los verdaderos motivos de resguardo de la información que consta en los registros financieros, contables y legales de aquellos ex funcionarios o empleados públicos en donde se declaró no existían indicios de enriquecimiento ilícito.** b) NUE 103-A-2018. Se presenta el escrito de apelación interpuesto por el petitionerario Herbert Danilo Vega Cruz, ante la declaratoria de inexistencia de la información solicitada y dado que no hay argumentos jurídicos en la apelación interpuesta, será de atenderla alegando

ante el Instituto lo correspondiente, puesto que no hay elementos objetivos sobre los cuales realizar la defensa. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.